



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: POS-PP-05/2020.

DENUNCIANTE: MORENA

DENUNCIADOS: C. ERNESTO ROGER MUNRO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

**INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL JESÚS ANTONIO GUTIÉRREZ GASTÉLUM, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA, ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CONTRA DEL CIUDADANO ERNESTO ROGER MUNRO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DE LA CUENTA FACEBOOK *"QUE SE HAGA CON KIKO MUNRO"* *"POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN AL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL REALIZAR PROPAGANDA PERSONALIZADA A FAVOR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ERNESTO ROGER MUNRO LÓPEZ, INCLUYENDO SU NOMBRE, IMAGEN, SU APELATIVO, COLOR DE SU PARTIDO POLÍTICO (AZUL DEL PAN) Y SÍMBOLOS QUE IMPLICAN LA PROMOCIÓN PERSONALIZADA DEL MENCIONADO SERVIDOR PÚBLICO"*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 297 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE



SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO ORAL SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE TIENE AL DENUNCIANTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO Y COMO CORREO ELECTRÓNICO... ASIMISMO SE TIENE AL DENUNCIADO SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE CON NÚMERO POS-PP-05/2020... SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA PRIMERA PONENCIA.

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintidós de diciembre de dos mil veinte, doy cuenta con oficio número IEE/DEAJ-244/2020 y oficio sin número, ambos suscritos por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal el día veintiuno del mes y año en curso, constantes de tres y cuatro fojas útiles, respectivamente, dentro de los cuales en el primero de ellos remite a este órgano jurisdiccional, el expediente original IEE/POS-05/2020, del índice de ese Instituto y formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, en su carácter de representante suplente del Partido Morena, el segundo remite un informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Visto el oficio número IEE/DEAJ-244/2020, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 297 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/POS-05/2020, del índice de ese Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Procedimiento Ordinario Sancionador, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, en su carácter de representante suplente del Partido Morena, en contra del ciudadano Ernesto Roger Munro López, Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, y quien resulte responsable, de la cuenta Facebook "*Que se haga con Kiko Munro*" "*por la presunta violación al párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al realizar propaganda personalizada a favor del Presidente Municipal Ernesto Roger Munro López, incluyendo su nombre, imagen, su apelativo, color de su partido político (azul del PAN) y símbolos que implican la promoción personalizada del mencionado servidor público*"; téngasele a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Asimismo, visto el segundo escrito de cuenta, signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha veintiuno de diciembre del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Se tiene al C. Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Pino Suárez número 148, Esquina con Oaxaca, colonia Centro, de esta Ciudad, así como el correo electrónico jagutierrezg@yahoo.com, y autorizando para tales efectos al Licenciado René Domínguez Acuña; por otro lado en cuanto al denunciado Ernesto Roger Munro López, se le tiene señalando como domicilio para los mismos efectos, el ubicado en Ignacio Pesqueira número 542, entre Arizpe y Picacho, Residencial de Anza, en esta Ciudad, y autorizando para oír y recibirlas en su representación, al ciudadano Uriel Francisco Durazo González.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **POS-PP-05/2020**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se turna expediente al Magistrado Leopoldo González Allard, titular de la primera ponencia, para que proceda en términos del artículo 297, párrafo siete, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado “estrados electrónicos”, en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. “FIRMADO”